

Demandante: Luisa Fernanda Restrepo García
Radicado: 050013105016-2023-00311-00



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial allegado por correo electrónico del **29 de febrero del 2024**, el apoderado judicial de **LUICIA DEL CARMEN VERGARA DE CAICEDO**, procede a proponer incidente de nulidad invocando la causal 4 del artículo 133 del C.G.

El artículo 134 del C.G.P., aplicable por remisión en lo Laboral, contempla la oportunidad, trámite y requisitos para alegar la nulidad.

Dado que concurren los presupuestos legales para proponer incidente de nulidad, se admite el mismo y en consecuencia de ello, se correrá traslado por tres (3) días hábiles a las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada **LUICIA DEL CARMEN VERGARA DE CAICEDO**.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (3) días hábiles, del incidente de nulidad propuesto, de conformidad con lo estipulado por los artículos 129 y 134 del C.G.P.

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por estados N° 000 fijados en la **Secretaría del Juzgado 16° Laboral del Circuito** de Medellín, el 11 de marzo del 2023 a las 8:00 a.m.

secretaria: _____

Diana Patricia Guzmán Avendaño

Edison Alberto Pedreros Buitrago

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd508a09ff4697c2305f0a1737ebb63866647ec9a886db4d0157d067570d35**

Documento generado en 08/03/2024 09:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>